



Excmo. Ayuntamiento de Toledo
Escuela Municipal de Idiomas

ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE TOLEDO CONVOCATORIA DE BECAS CURSO 2019/2020

NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto y duración.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de becas para el curso 2018/2019, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios de publicidad y objetividad, para alumnos/as matriculados en la Escuela Municipal de Idiomas de Toledo, tanto en enseñanza de idioma inglés como francés.

2.- Las becas que se concedan de acuerdo con la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 42102/3262/48101, con el límite máximo de 4.447 €.

SEGUNDO.- Beneficiarios.

1.- Podrán acceder a la condición de beneficiarios los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado y realizar el curso completo 2019/2020 en la Escuela Municipal de Idiomas.
- b) Estar empadronado en Toledo con anterioridad al 1 de enero de 2019.
- c) Estar al corriente de pago de los impuestos y tasas municipales y demás obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario de la beca en la fecha de finalización del procedimiento.
- d) Que la renta per cápita familiar del año 2018 sea inferior o igual al salario mínimo interprofesional (10.302,60€).
- e) No estar matriculado en el mismo grado que en el curso 2018/2019, salvo excepciones por motivos de salud debidamente justificados.

La presentación de la solicitud de beca conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores a través de la consulta a la administración correspondiente. El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento en los distintos apartados de la solicitud y anexos, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Se considerará como salario mínimo interprofesional para el presente proceso de admisión el especificado en el Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre (BOE de 30/12/2017), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018 en 10.302,60 € euros anuales por miembro computable de la unidad familiar.

4.- Para el cálculo de la renta per cápita familiar, se sumarán los datos de los miembros computables de la unidad familiar, según Anexo I; a tal efecto se considerarán miembros computables:

- a. El alumno, el padre y la madre, el tutor o tutora legal en su caso, y los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar.
- b. Los hermanos/as mayores de 26 años que dependan económicamente de la unidad familiar y los ascendientes que convivan de forma permanente en el mismo domicilio. En estos casos, será necesario especificar los ingresos propios que éstos tengan y de los que únicamente se considerará el 50%.
- c. Las personas que por razón de nuevo matrimonio, o por cualquier otra forma de convivencia, vivan en el mismo domicilio.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

1.- Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- El procedimiento se iniciará de oficio, con la aprobación por la Junta de Gobierno Local de Toledo de la presente convocatoria.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes, comprendido entre el 2 y el 13 de marzo de 2020, ambos inclusive.

Las solicitudes se presentarán presencialmente en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Toledo, ubicadas en las direcciones recogidas en la sede electrónica del Ayuntamiento, o bien telemáticamente, través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), para cuyo acceso será necesario disponer de certificado electrónico. En este caso se adjuntará al registro el documento de la solicitud, debidamente cumplimentado.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo mencionado anteriormente, en el modelo oficial de la presente convocatoria, junto con la siguiente documentación:

- Anexo I, sobre miembros computables de la unidad familiar y autorización para consulta de datos relativos al nivel de renta, debidamente cumplimentado.
- Anexo II, declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y las derivadas de reintegro de subvenciones, debidamente cumplimentado por los miembros de la unidad familiar distintos del solicitante (únicamente mayores de 18 años).
- Fotocopia del libro de familia

Los anexos junto con la solicitud podrán recogerse en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Toledo, en la Secretaria de la Escuela Municipal de Idiomas, sita en calle Bruselas s/n, en los horarios habituales de atención al público, y podrán descargarse a su vez de la sede electrónica del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>)

QUINTA.- Procedimiento de selección.

5.1 Ordenación e instrucción.

1.- Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento al Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio. Corresponde a dicho órgano instructor la petición de cuantos informes estime necesarios para la adecuada instrucción del procedimiento.

2.- Las solicitudes serán evaluadas, por una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Directora de la Escuela Municipal de Idiomas.
- Jefe de Estudios de la Escuela Municipal de Idiomas.

- Un funcionario/a de la Concejalía de Educación, que actuará como Secretario/a.

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2 Valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

- Por renta per cápita igual o inferior a 3.000 euros: 4 puntos.
- Por renta per cápita comprendida entre 3.000,01 y 5.000 euros: 3 puntos.
- Por renta per cápita comprendida entre 5.000,01 y 7.000 euros: 2 puntos.
- Por renta per cápita comprendida entre 7.000,01 y 10.302,60€: 1 punto.
- Por situación de Familia Numerosa: 1 punto.
- Por situación de discapacidad (por cada miembro de la unidad familiar afectado): 1 punto.

En caso de empate en número de puntos, el criterio para priorizar las ayudas será la renta per cápita familiar del solicitante.

En el caso de varios hermanos escolarizados en la Escuela Municipal de Idiomas, cada uno de ellos podrá presentar solicitud, pudiendo otorgarse la beca a varios componentes de la misma unidad familiar.

A su vez, si un mismo alumno estuviese matriculado en dos idiomas distintos (inglés y francés) podría presentar una solicitud por cada una de las matrículas.

Una vez valoradas las solicitudes formuladas y admitidas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que incluirá relación ordenada de beneficiarios, así como la relación ordenada de suplentes para el caso de renuncia por el titular de la beca adjudicada.

5.3 Propuesta de resolución.

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Dicha propuesta tendrá carácter definitivo si transcurrido un plazo de 10 días desde su publicación, los interesados no formulan alegaciones.

En otro caso, previa examen de las alegaciones formuladas deberá dictarse nueva resolución que tendrá carácter definitivo.

La propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas, su cuantía, y especificará su evaluación.

2.- En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

5.4 Resolución.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo adoptará el acuerdo por el que se resuelva el procedimiento de concesión, de forma motivada conforme a las previsiones de las presentes bases.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede beca, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir de la finalización del plazo para formular solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SEXTA.- Publicidad.

Tanto la convocatoria como las resoluciones de concesión del procedimiento se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se publicarán en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Toledo, (<https://sede.toledo.es>)

SÉPTIMA.- Importe de las Becas:

La concesión total de las becas no podrá ser superior al presupuesto de 4.447,00 € asignado para las mismas.

El importe de las ayudas para cada uno de los cursos será la suma de la matrícula más uno de los trimestres, resultando así:

- Grado Starter 96,35 €
- Grado A 96,35 €
- Grado B 132,87 €
- Grado C 176,70 €
- Ciclo Superior 182,94 €

Si, una vez otorgadas las becas por el importe antes mencionado, resultara un remanente insuficiente para el siguiente solicitante en orden de puntuación, la beca a otorgar al mismo será por el importe de la cuantía que reste.

OCTAVA.- Recursos:

Contra la resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas, podrá interponerse, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la junta de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo, de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo que corresponda, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- Régimen Jurídico.

El otorgamiento de las becas se registrará, además de por la presente convocatoria, por la ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2066, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

EL CONCEJAL TITULAR DEL AREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y FESTEJOS
(Fdo. Digitalmente)